



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 21 NOV. 2018

OFICIO N° 156 -2018-EF/68.03

Señor
ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. De Las Artes Sur N° 260, San Borja
Presente.-

Asunto : Solicitud de información sobre el procedimiento a seguir para remediar pasivos ambientales mineros a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia: Oficio N° 1962-2018-MEM/DGM (HR N° 159251-2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información detallada del procedimiento a seguir y de los requisitos necesarios para que se puedan remediar los pasivos ambientales mineros mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto, el mecanismo de Obras por Impuestos para entidades de Gobierno Nacional, se rigen bajo el artículo 2-B de la Ley N° 29230¹ y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 212-2018-EF. Para tal efecto, las entidades públicas deben contar con proyectos de inversión enmarcados en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones², considerando que la empresa privada puede financiar la elaboración de los estudios de preinversión necesarios para el desarrollo de un proyecto, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, las entidades de Gobierno Nacional solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, opinión favorable de capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse bajo este mecanismo³.

Para mayor información sobre los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, acceda al Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la

¹ De acuerdo con el artículo 2-B de la Ley N° 29230, los CIPGN emitidos por la ejecución de proyectos de inversión en materia de pasivos ambientales serán financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios previstos en el presupuesto institucional aprobado por la entidad correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

² Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

³ Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de inversión de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su capacidad presupuestal en los años fiscales correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

sección correspondiente a Inversión Privada, cuyo link es:
<https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/definicion>

Finalmente, de resultar necesaria una reunión en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas: Jirón Junín 319, Cercado de Lima, Edificio Universal, Piso 8, agradeceré se sirvan coordinarla al correo oxi@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 Anexo 3878 - 3846.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-159251-2018

Remitente: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nº Doc: OFICIO - 1962-2018-MEM/DGM

Asunto: SOLICITA INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REMEDIAR PASIVOS AMBIENTALES MINEROS A TRAVES DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

INSTRUCCIONES:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
<u>Dirección</u> <u>Procuración</u>	6911	16/10/18	✓	
<u>Juan Pablo</u>	6911	18/10/18	✓	



DAJIMAI.

01 FOLIO



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Lima,

12 OCT. 2018

OFICIO N° 1962-2018-MEM/DGM

Señor

GABRIEL DALY TURCKE

Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín N° 319

Cercado de Lima.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Gestión Documental
y Archivo - Lima

15 OCT 2018

RECIBIDO
Hora: 10:55 N° H. R.: 159251

Asunto: Solicitud de información sobre el procedimiento a seguir para remediar pasivos ambientales mineros a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencias: Registro N° 2855787

Registro N° 2855791

Registro N° 2855794

Registro N° 2855797

Es grato dirigirme a usted, para informarle que mediante documentación presentada a través de los registros de la referencia, la empresa Hydro-Geo Consultores S.A.C. informó al Ministerio de Energía y Minas su intención de ejecutar el cierre de diferentes Pasivos Ambientales Mineros, a través del mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

En ese sentido, con la finalidad de viabilizar las solicitudes presentadas por la mencionada empresa, se solicita a su despacho información detallada del procedimiento a seguir y de los requisitos necesarios para que se pueda remediar los Pasivos Ambientales Mineros a través de dicho mecanismo; asimismo, nos informe las entidades que deben intervenir en dicho procedimiento.

Lo antes indicado, se requiere en atención al criterio de colaboración entre entidades según lo establecido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Atentamente,

Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

